ATHA-000H-FAUE-015-020

Pedimento de información

A Maria Diaz vezina de esta v.ª
de Aleoria, dela muy Noble y muy leal Provincia
de Alava como Madre y Curadora ele[gi]tima ad-
ministradora de d.n Pedro de Velasco en la forma q.
de derecho mexor lugar aya conviene parezco y
digo que segun ha escrito dicho mi hijo reside
al presente en la villa de Guancabelica en Indias
con animo de pasar a diferentes Provincias y
para el efecto le combiene hacer Informacion
de su filiacion legitimacion limpieza Nobleza
Valoria, y demas buenas partes, y de su christia-
nismo y hedad al thenor dela preguntas que
de su pedimento precedido
sin al pie sele pedimento
sitasion del S.or General de dicha villa de
Aleoria. A V.m pido y Suplico mande recibir-
me dicha Informacion con dicha Sitacion y
que examinen los testigos por dichas preguntas
y acabada se me entregue en manos, dos, ó mas
sionadorjen publica forma con interposicion
de su autoridad y Judicial decreto, pido la y

Segue

en caso de contradicion las costas y testimonio
è Juro lo necesario en forma &ª d.ª María Díaz
de Otazu=

Por las preguntas Siguientes se examinen los testi-
tigos que fueren presentados por d.ª María Díaz
de Otazu vecina de la villa de Alegria de Alava
en nombre de d.n Pedro de Velasco, su hijo para en
prueba de su legitimacion, limpieza, nobleza
è Idalguia, y demas buenas partes=

1. Primeramente Si conocen al dho d.n Pedro de Velas-
co natural de dicha villa de Alegria, pretendiente
y a la dicha d.ª María de Otazu su Madre vecina
de la mencionada villa de Alegria, y
si conocieron a
d.n Pedro de Velasco Lazarraga vecino que fue
de la ciudad de Vitoria Lugar de Salvatierra
y residente en dicha Alegria ya difunto Padre
del dicho d.n Pedro pretendiente y a d.n Juan de
Velasco y d.ª María Perez de Lazarraga vecinos
que fueron del dicho Salvatierra Abuelos Pater-
nos del dicho d.n Pedro de Velasco menor pre-
tendiente= Si d.n Juan Diaz de Otazu y d.ª
María Estibaliz Monje vecinos que fueron
de dicha Alegria Abuelos Maternos de dicho

dn Pedro de velasco pretendiente á tener noti-
cias de ellos y demas sus ascendientes &a

2 Y si saven que los dichos dn Juan de velasco
y da María Perez de Lazarraga fueron marido
y muger legitimos Casados y velados
á Ley y bendicion de la Santa Madre Yglesia
y durante entre ellos el dicho matrimonio
obieron, y procrearon entre otros por su
hijo legitimo al dicho dn Pedro de velasco ma-
yor en dias, y por tal le criaron y alimentaron
llamandole a hijo, y él de padre y madre
y dicho dn Pedro de velasco mayor por correspon-
der, y corresponder todas las buenas partes de
legitimacion limpieza, Nobleza, Valentia,
intereses y demas calidades en dicha da María
Diaz de otarán, la hubo siendo Doncella con
esta recogida y hambos libres para contraer
matrimonio debaxo de palabra, y fee de
Casamiento haviendola Solicitado con toda
inteligencia, y bibiendo los dichos dn Pedro de
velasco mayor, y da María de otarán asiendo
dicha calidad de Vecinos, como en dicha Villa
de Durango como mando, y muger legitimo &

ó bieron y procrearon por su hijo natural en-
tre otros al dicho d.n Pedro Velasco pretendiente
y por tal, y como atal le criaron, y alimenta-
ron todo lo necesario llamando le assi a
y el de Padre y Madre, y por tal andando, y es hauido
y reputado y comunmente reputado Sin con-
tradicion y assimismo los dichos d.n Juan
Diaz de Ottaun y d.a Maria Estevalis Monge
fueron casados, y mui[n]or legitimos casados
y velados segun orden de la Santa Madre
Iglesia, y del dicho matrimonio obieron, y
procrearon por su hija legitima al dha
d.a Maria Diaz de Ottaun, q.e q.do dicho
matrimonio por muerte y universal here-
dera &a

3.o Y si saben que el dicho d.n Pedro de Velasco pre-
tendiente por si y los dichos
sus Padres, Abuelos, y demas ascendientes
Paternos, y Maternos por todos los costados
es Christiano biejo limpio de toda mala raza
de Indios, moros, Penitenciados, por la S.ta
Inquisicion y de cuya Secta reprobada sin.e

leto que nasco de Infamia y caso de menos
valer: Y que es Noble principal, hijo dalgo
notorio de Sangre de Palacio y casas Solarie-
gas conocidas, que usan con los escudos de
las Armas a dichos Apellidos y de los
mas Nobles principales y Antiguos
de esta dicha Provincia de

Y si saven que en la dicha villa de Alegria que
es cabeza de la Hermandad de Irurzaiz, que
se compone de veinte Lugares, y en los dichos
seis Lugares de la Hermandad de Conilata donde
es comprenso dicho Lugar de Galarreta de
tiempo inmemorial a esta parte siempre
ha habido, y al presente hay Procuradores de
Nuestros dalgo, y hombres buenos Labradores
Pecheros que han pagado, y pagan los pechos
y tributos que llaman Martiniegas, Servicio
y Buey de Marzo en cada un año a su Magest.
y Buey de Marzo en cada un año a su Magest.
y en su nombre al Exmo Señor Duque del Infan-
tado y para efecto de repartir dichos pechos
han echo y hacen los del dicho Estado gen.
sus Juntas aparte sin que en ellas con-
curran los del Estado de Nuestros Dalgos y

5ta Y si savend en endicha Villa Villeonia y en la Junta
de Caballeros Hijos dalgo de San Millan que se
compone de los Hijos dalgo de los Vey seis dun
nos de dicha Hermandad de Cuvilla de cuyo tiempo
inmemorial se han nombrado, y nombran
en cada vn año en nombre del Rei nuestro Señor
para la administracion de Justicia y politica
de su gobierno, Alcalde ordinario, Alcalde
Hermandad Procuradores generales, Regidores
Diputados, y demas oficios de su Ayuntamiento
y todas las dichas Elecciones se han echo, y
hacen por dichas Villa y Hermandades en
sus Juntas de Hijos dalgo, y ninguno de
dichos oficios amas se dieron, y repartieron
mas pueden dar en ordenanzas sin tan solamente á Nobles
y ordenanzas sino tan solamente á Nobles
principales Hijos dalgo notorios de Sangre
limpios sin da mala raza, y que concur-
ran las demas buenas partes y calidades
que contienen dichas Estatutos &a
6ta Y si saber que en la dicha Provincia de Alava
se compone de diversidad de Hermandades
Villas, y Lugares donde se incluye dicha

Ciudad de Victoria; Y que para el dho bienio acuda
la dicha Provincia en su Junta General en la
Sala Provincial que está en el Convento de
San Francisco de dicha Ciudad se nombre
á uno de los Caballeros mas Nobles principales
y arraigados de dicha Provincia por Alcalde
de Campo Comisario y Diputado general
de dicha Provincia á tres en tres años á cada una
Junta general, que harán de Santa Catalina
con que en dichos tres años bien á ser ca-
beza de dicha Provincia, y el Pueblo mas
principal, y Supremo de dicha Provincias
el del dicho Alcalde de campo Comisario y Dipu-
tado general &a

Y Sabed que por tales Nobles principales hixos
Dalgo notorios de Sangre de solares conocidos y
limpios de dichas malas razas y con cuanto todas
las demas buenas partes y calidades los dichos
Padres Abuelos, y demas ascendientes Paternos
y Maternos de dicho D.n Pedro Cavelano menor
pretendiente especifican repetidas veces con todo
aplauso todos los dichos oficios de honor haviendo
sido elegidos y nombrados legitimamente como

tambien contra todo lo dicho por dicho y aviendo
a dicha Provincia, villas, y Hermandades y como dicho
especialmente si se acuerdan como dicho dn Pedro de Velas-
co mayor fue Alcalde ordinº y Gobernador de dicha
Hermandad de Egvilaz, y Junta a Caballero Hijos
Dalgo de San Millan en el tiempo que fueron vilas
dichos Diez y seis Años y asimismo fue su
Procurador general y Alcalde ordinario y Por gen.
de dicha ciudad, y Maestre de Campo Comisario y
Diputado general de la Provº de Alava siendo ala
Sazon Por Provincia el presente Escno = Ya sinis-
mo a haver sido tal Alcalde ordinario, y Procurador
general de dicha ciudad, y Maestre de Campo comisa-
rio y Diputado general de dicha Provincia dn Juan
Antonio de Velasco Caballero que lo es de la orden
de Santiago vecino de dicha ciudad, y de la Sala-
zar hermano mayor de dicho dn Pedro de Velas-
co pretendiente = Y lo mismo à sido tal Diputado
general dn Juan de Orbina Caballero de la misma
orden hermano del Marques, Orbina y cuñado
de dho dn Pedro de velasco pretendiente estando
casado con su hermana dª Ana de velasco = Y

asimismo acupo dicho pueblo Dⁿ Juan de Velasco
Caballero de la dicha orden de Santiago hermano
del dicho Dⁿ Pedro de Velasco mayor en dias: del
Abuelo Materno de dicho pretendiente sin
que jamas obiesen juntado en dichas juntas
de ombres buenos ni repartido, ni pagado dhos
pechos y derechos Reales con cavallos
de Señores ni otros algunos que hanpagado
y pagan dichos labradores ni tal se ha visto
o oido ni entendido siendo asi que todos los dhos
ascendientes de dicho pretendiente en los
lugares donde asi bivieron y mantuvieron
vecindad tenian y dejaron sus Palacios, y
muchas casas heredades y rentas y demas
honores todas las prehominencias pre-
rogativas y munidades onras franquezas
exenciones y libertades que han dejado
y dejan a sus hijos de algo de Sangre limpia de
nobles y ricas maneras, y en esta buena, y
sana opinion fama, y reputacion y pose-
sion quieta y pacifica estando en su

tiempo en buenos y ellas sin ora en contra-
rio a bista Cienaja pacienda, y tolerancia
de hambos los dichos Estados ay vno Dios, ve-
inte, treinta, quarenta, Cien años, y de tanto
tiempo a esta parte que memoria de hombres
no ha havido en contrario que conbiran
los testigos que supieren con toda distincion
la inmemorial con todas las Circunstancias
que se requieran = dijeron &a

8 Al Quinto y si saben que el dicho d.n Pedro de
Velasco menor prendiente nacio en Veinte
y cinco de Mayo, y se Baptizo en Veinte y seis
del mesmo Mayo de mil seisientos y cinquen-
ta y quatro en la Ynsigne Iglesia Colegial de Santa
Maria de dicha ciudad Vitoria por el Lic.do
d.n Juan Garcia de Olmeco teniente de cura
de dicha Ynsigne Colegial siendo sus Padrinos
el Lic.do d.n Fran.co Lopez de Ybarguren Canonigo
de dicha Colegial y da Fran.ca de Irazabal don-
zella como parece en la partida cinco.f.o dui-
entos y setenta y seis del libro de Baptizados

a dicha Yglesia &ª

Y si saben que todo lo dicho es la verdad publica y notorio y la publicacon, y fama y comun opinion y reputacion &ª Dª Maria Diaz ª

Otavan

Ynformacion

En la villa de Alcocer a primero de Abril de mil seiscientos y Setenta y Cinco años ante su merc. del Señor Juan Ruiz de Alcocer Alc. y Juez ordinario dela dicha villa su tierra y Jurisdi. por su Magestad, y mi el Scr. y testigos parecio presente Dª Maria Diaz de Otavan vecina de dicha v.ª a quien doy fee conozco, y dijo que la presente pedimento es para la ynformacion expresada en la peticion, e interrogatorio de preguntas de suso, y los presento con la solemnidad necesaria è pidio su Cumplimiento = Visto por su merc. el dicho Señor Alcalde mando sin perjuicio del Patrimonio Real que se vista en lo tocante alos Señores Alcaldes ynmetense en lo tocante a hixosdalgo se de la ynformacion que se ofrece examinando los testigos por el thenor de dichas preguntas con intervencion de la Acon del Pror gen.l de la villa para dar su efecto y lo firmo testigos Dn Marco de Burunçana

y Dn Pedro de Burunçana

y Dn Pedro de Burunçana

y Dn Pedro

y Prud.te Diaz de Otaun estantes en dha villa
Juan Ruiz de Alegria= ante mi Ygnacio de Olano=

Notificacion y Citacion al Pdor gen.l

En dicha Villa dicho dia mes y año yo el s.r Juez no
notifique la dicha peticion y interrogatorio de
preguntas presentacion, y auto de suso a Juan
Diaz de Otaun menor en dias Pdor general de ves.
de dicha villa de Alegria, y le cite en forma para
todos sus efectos en su persona ——— dijo lo
oja a que doi fee testigos los dichos= Ygnacio de
Olano= Notificacion a la dicha.da Maria Diaz de Otaun
En la dicha villa de Alegria dho dia mes y ano. sobre
dicho yo el s.r no notifique dicho auto a la dha D.a
Maria Diaz de Otaun, para que a la informacion
al thenor de las preguntas por la suso dha pre-
sentadas a que da fee= Ygnacio de Olano=

Presentacion y juramento a siete testigos

En la dicha villa de Alegria de Alava el dicho dia prime-
ro del mes de Abril de mil Seis cientos y Seteenta y cinco
anos ante su merd del dho Señor Alcalde y mi
el s.no la dha D.a Maria Diaz de Otaun para en prue-
ba de lo contenido en el interrogatorio de preguntas
por la Referida presentado, dio por testigos a los

Señores Juan Ruiz de Sauna y Juan Ruiz de Alegria
hijo de Miguel Ruiz, Regidores actuales de dicha
villa de Alegria, Juan Ynoguez de Gordoa, Martin
Fernandez de Alegria, Juanes de Ybarvien, Pedro
Ruiz de Sauna y Simon Martinez de Erenchun
todos vecinos de dicha villa de Alegria seguidos
nes Su merd. de dicho Señor Alcalde fueron, y Recibio
Juramento segun forma de derecho, y caod
uno de ellos lo hizo bien y cumplidamente y
ofrecieron decir berdad de lo que supieren y les
fuere preguntado= Y siendo poner por auto
hallandose presente todo lo dicho el dho Sor del
general= Lo proveyo firmo dho Sr Alcalde
Juan Ruiz de Alegria= ante mi Ygnacio de Lando=

Testigo el dicho Juan Ruiz de Sauna Regidor
de Alegria presentado y
jurado segun dicho es en forma fue preguntado
por el tenor del interrogatorio dijo lo Siguiente

A la primera que conoce de vista y comunica-
cion al dho D.n Pedro de Velasco pretendiente
a la dicha Doña Ma Diaz de Otalora su madre
y abuela; y lo mismo conoce
a D.n Pedro de Velasco y Salazaga Vez.o que
fue de la Ciudad de Vitoria, y lugar de Galarreta

Para dho D.n Pedro de Velasco prendiente
ya difunto y no alcanso á conozer á D.n Juan de
Velasco, y D.a María Perez de Lazarraga vecinos
que fueron del dicho Lugar de Galarreta
los parentes de dicho D.n Pedro de Velasco prendi-
ente si bien tiene particulares noticias de
ellos. Y el Capp.an D.n Juan de Velasco y D.a María de
Amesola su muger é hija del Sor Conde Ameola, Segundos
Abuelos Parentes de dicho prendiente y conocio
a D.n Juan Diaz de Otazu y D.a María Estibalis monje
vecinos de dicha Alegria Abuelos maternos de
dho prendiente. Y a su Segundos Abuelos ma-
ternos y tiene especiales noticias de sus ascen-
dientes—

Al Generales de Nobleza de Vecindad y Sitio de
pechos é Hidalguia no es pariente de la parte
por donde entienda que le empezen las dena-
generales

A la Segunda ponlas dichas particulares noti-
cias y de haver visto papeles y Escrituras y de
ser publico y notorio Save, que dhos Capp.an D.n
Juan de Velasco y D.a María de Amesola fueron
marido y muger Seores Vecinos de dicho
Galarreta y del dicho matrimonio obieron y

procrearon por su hijo legítimo al dicho d Juan de
Velasco quien casó legitimamente con d.ª María
Perez de Lazarraga y al dicho matrimonio entre dhos
hubieron y procrearon por su hijo legítimo al dicho
d.n Pedro de Velasco Lazarraga. y este por corresponder
y con causas todas las buenas partes de legitimación
limpieza, nobleza é Balonia, intereses, y demas
calidades en dicha d.ª María Diaz de Otaza Labuelo
siendo donzella, honesta y recogida de todo en palabra
y fee de Casamiento haviendo la solicitado con
toda inteligencia siendo hambos libres para
obtener matrimonio. Y viviendo dhos d.n Pedro de
Velasco y Lazarraga y d.ª María Diaz de Otaza assi
en la dha villa de Alegria como en la ciudad adon.
juntos como marido y muger legítimos. y bien y
procrearon por su hijo natural ente dhos al dho
d.n Pedro de Velasco pretendiente. y por tal y como tal
vio el testigo le Criaron y alimentaron todo lo
necesario llamandole su hijo. y el dho Padre y madre
y por tal hijo y es abido y tenido y comunm.
Reputado sin cosa en contrario. Y asimesmo
sabe q haverlo visto, que los dhos d.n Juan Diaz
de Otaza y d.ª María Ortiz de Monje fueron

mando y muger Leo- Mos y que del dho matrimonio
tubieron y procrearon por su hixa Leonor ala
dha d.ª Maria Diaz dotanu—

3 Ala terc.ª pregunta, por ser tan Conviente, y
notorio, Save que dho d.n Pedro Velarco pretendi-
ente por si- y los dhos sus padres, Abuelos y demas
accendientes paterna, y materna por todas
lineas- y Cavallos es Christiano Leo limpio de toda
mala raza de Judios, Moros, Penitenciados por la
Santa Inquisicion- y de tra secta reprobada, sin
que le toque raiz de infamia y cano de menos cala
y que es Noble principal hixodalgo notorio de San-
gre de Palacios y Casas solariegas mui conocidas
que eran- con los Escudos de las armas de dhas
apellidos, y de los mas nobles p.s- y acendados de
esta Provincia

4 Ala quarta por lo haver visto en su tiempo,
y leido muchos papeles de lo tocante á esta
pregunta- y por ser publico y notorio Save q.e
en dha v.a de Aleonia, que es Cabeza de Merin
man- de Iruraiz, que se compone de Seis Lu-
gares) y en la Hermandad de Comlas Junta de los
Caballeros Escuderos Hijos dalgo de los diez y seis

Luoares de dicha Hermandad de Equilaz, donde se
comprenso dicho Lugar de Galarreta de tiempo
inmemorial a esta parte siempre a auido, y
ai distincion de Estado de hixos dalgo y hombres
buenos Labradores Pecheros que han pagado y
pagan los pechos y tributos que llaman maxtinie
ga Semoyo, y Buey de Marzo en cadauno año a su
Magestad y en su nombre al Exmo Señor Duque de
Bejar y en cuia dicha Alcaldia y Jurisdiccion
y a efecto de repartir dhos pechos han echos
hacen los del dho Estado general sus Juntas apar-
te sin que en ellas concurran los del Estado de
hixos dalgo, y los Caballeros Escuderos hixos
dalgo de dha Hermandad de Equilaz tienen por
fuero inmemorial para hacer sus Juntas
generales y particulares y eleccion de sus ofi-
cios de Alcalde en dicho Lugar de San Millan que es Junto
al Lugar de Ordoñana uno de dhos Diez y
seis Lugares, y en la Yglesia Parroquial de él,
tienen su Archivo, y en el sus privilegios y
papeles y por sus Armas la Insignia de
San Millan vestido de Abad y los del dicho

Estado general hombres Pecheros de Pieny seisdo
gares de tiempo inmemorial Se juntan para
todas sus Juntas generales parroquiales y
hacer eleccion de su Procurador general en la determi-
nacion Jorje, que es cerca de la ex.ma de Salem.
como todo lo dicho mas largo consta de Libros
y papeles que paran en el oficio de mi el S.no
como en el del S.no fiel que soi de todos los
dhos cavalleros Escuderos hixosdalgo de dicha
Junta de San Millan, y de los cavalleros hixos
Dalgo de dicha Alegria, y Hermandad de Gurrais
à que se remiten en lo necesario
5ta A la quinta Save de haverlo visto ocularmente
y leido dichos libros y papeles y de ser mui
Constante que en la dicha de Alegria y
en la dha Junta de los Cavalleros Escuderos
hixosdalgo de San Millan de tiempo in-
memorial se han nombrado y nombran
en cada un año en nombre del Rey nuestro
Señor para la administracion de Justicia
y Policia de su pueblo y Alcalde ordinario

Alcaldes de Hermandades Procuradores Genera-
les Regidores Diputados y demas oficios de sus
ayuntam.tos y assi las dhas Elecciones se hazen p.r dha
Vra Hermand.d en sus Juntas de Hijos dalgo, y Infan-
zon, ni se pueden dar en orden a sus estatutos
y ordenanzas sino eran solamente a Nobles
principales Hijos dalgo notorios de sangre lim-
pios de toda mala raza, y que concurran toda
las demas buenas partes y calidades que insinu-
an dichos Estatutos

6 Ala Sexta sabe haverlo visto y ser publico y
notorio que en dha Prov.a de Alava se compone
el Vandad de Hermandades Vra y Lugares donde
se incluye dha ciudad Vitoria y que para el
Gobierno de dala dha Prov.a en su Junta gen.l
se en la Sala Provincial que esta en el Convento
de San Francisco de dha ciudad se nombra de
tres en tres años uno de los Caballeros mas
Nobles principales y arraigados de dicha
Provincia por Maestre de Campo comisario y
Diputado general de dha Provincia con que

en dichos tres años biene a ser Cabeza y Gobernador
de dha Provincia y el Puesto mas prâl y supremo
de dicha Provincia ès el del dicho Maese de Cam
po Comisario y Diputado general ——————— C

7. A la septima sabe por dhas especiales noticias
y haver visto que por ser tales nobles prin-
cipales notorios de Sangre de solares conocidos, y
limpios de dhas malas razas y concurrientes dar
las demas buenas partes, y calidades los
dichos Padres Abuelos y demas ascendientes
Paternos y Maternos de dicho D.n Pedro de Velasco
pretendiente exercïeron repetidas veces con
todo aplauso todos los dhos oficios de honor
habiendo sido electos y nombrados legitimam.te
como tambien consta todo lo dicho por los
Libros y asientos de dha Provincia villas, y
Lugares y determinadas y acordos ——— Y C

8. Se acuerda mui bien de como dho D.n Pedro
de Velasco Lazaga mayor fue Maese
de Campo Comisario y Diputado general de
la M.N. y L Provincia de Alava siendo ala
sazon uno de los procuradores de Provincia

el presente dho, y las Juntas generales
Provinciales, que llaman de Abajo en vno
delos tres años en que fue tal Diputado ge-
neral se celebraron en la villa de Tauna
y asimesmo se acuerda fue dho d.n Pedro
de velasco mayor de alcalde ordin.o y Pr.on
general de dicha ciudad de vitoria, y Alcalde
ordin.o Gobernador y Pr.on general de los Cabal-
leros Escuderos hijos dalgo de dha Ter-
mandad de Equilaz y Juntas de San Millan
Asimismo se acuerda haver sido Alc.
ordinario Pr.on general y regidor de dha
ciudad de vitoria, y Maese de Campo comi-
sario, y Diputado general de dicha Prov.a
D.n Juan Antonio de velasco Caballero q.e
lo es de la orden de Santiago vecino de dha
ciudad, y del dho Galarreta hermano mayor
q.e lo es dicho d.n Pedro de velasco menor
pretendiente, y en vno de los tres años en q.e
asi fue Diputado general dicho d.n Juan
Antonio de velasco, que fue el vno de seis-

años. y cinquenta y ocho, fui testigo fiel
de los fechos de dicha Provincia y cosas
Juntas generales, y particulares yo el pre-
sente escño= Yasimismo sabe que por un
testimonio como escño de otra Junta
q̃ se selebro por Procu. gen.
de dhos caballeros Hixosdalgo de dicho
San Millan el dicho d. Juan Antonio de
Velasco= Yasimismo se acuerda de haver
visto ser tal Diputado general de dha Prov.
d. Juan de Urbina caballero de dha orden
de Santiago hermano del Marques de
Urbina y año del dho d. Pedro de Velasco
menor= Yasimismo se acuerda de los pri-
meros que ocupo d. Juan de Velasco caballe-
ro que fue de dha orden de Santiago y ter-
mano mayor dho d. Pedro de Velasco,
Lazarraga Sube que por su muerte suce-
dió en sus vinculos y Mayorazgos dho
d. Pedro de Velasco mayor como su segundo
hermano= Yasimismo se acuerda de haver

visto ser Regidor de Thav.ª de Alcaná y Alc.ª de dhª hermandad de los Caballeros Hijosdalgo de dhª hermandad de Zurraiz a' el dho Dn Juan Diaz de Otaru Abogado Marcenno de dho pre-tendiente como tambien parece todo lo dicho de dhos Libros a que se remite en lo necesario= Y que jamas ninguno de los ascendientes de dho pretendiente se hayan juntado en las juntas de hombres buenos ni repartidoni pagado dhos pechos y tributos ni otros Reales concejales ni de señores ni otros alcaldes que han pagado y pagan dhos labradores ni tal se ha visto ni oido ni entendido Siendo asi' que todos los accendientes dho pretendiente en los lugares donde asi vivieron, y mandubieron de vecindad tenian y desfrutan sus Palacios, y muchas casas heredades Rentas y Vienes muebles y semovientes= Demas gozaron de todas las preheminencias y inmunidades onras prerrogativas franquezas esenciones y libertades q.e se han dexado y dexan

otras a todos nobles principales notorios
hijos dalgo a sangre limpios de otras malas
varas y en esta buena y sana opinion
fama y reputacion y posesion quieta
y pacifica a oido en su tiempo en bie-
nes y estos sin oya en contrario a los-
ta ciencia paciencia, y tolerancia de
ambos los dhos estado a tiempo inme-
morial porque el testigo esta para de
cinco a cincuenta años que se acu-
erda lo haviesto asi ser y pasar, y
dema esto a Pedro de Hurrunaga y Juan
de Lancano vecinos que fueron
de dha Alcaldia y a otros muchos viejos
y ancianos, vecinos principales della
que decian que cada uno de ellos en su
tiempo bien sabe, y pasar lo mismo
y havian oido asu mayores, y mas
ancianos que decian que ellos en su
tiempo bien asi mismo sabe y pasan

sin que los unos ni los otros hubiesen
visto ode ni entendido cosa en contrario
y tal a sido y es la publicacion y fama y
que otho Lazcano al parecer al testigo hu-
biera quando asi lo oyo mas a seten-
ta y ocho años, ya, que lo oyo mas de
veinte y tres y el otho Zumaraga, habra
mucho mas de treinta años y quando
lo oyo tubiera mas de ochenta y siete
años, remite en esta parte y. a lo
importante a los artículos y partida
dos los libros y Bautizados de difuntos y
todos los sobredhos eran y fueron perso-
nas principales de entera fé credito y
confianza y esto responde a la pregunta
A la decimaba pregunta, que el dicho d. Pedro de
Velasco prendiente nacio en veinte y cinco
de Marzo y se Bautizo en veinte y seis
del mismo mes de Marzo de mil seis cien-
tos y cinquenta y quatro en la Yglesia
Yglesia Colegial de Santa Maria de dicha

Ciudad de Vitoria por el Lic.do Juan García
de Mendico teniente de Cura de dicha Yglesia
one Colegial Sienor su Parroco el Lic.do
D.n Fran.co Lopez de Ybarguen Canonigo de dha
Colegial y D.n Fran.ca de Ynazabal Gonzella
como parece en la partida cinco f.s duien
tos y Setenta y Seis del Libro de Bautiza
dos de dha Yglesia, que el testigo lo ha visto
y tambien ha visto testimonio de ello
Signado, y firmado del dho Juan García de
Mendico Notario, publico, apostolico que de dho
Libro del dho Parroco de dicha Villa Lazarraga
Padre del dicho pretendiente reconociendole por
tal ha hasta y en la dha de Maria Diaz de Haro
A la Nova que todo lo pedido es la verdad
publico y notorio la publica voz y fama y comun
opinion y reputacion en que se afirma y leida
la ratifica y firma Junto con su merced y no
el S.r Juan Ruiz de Alegria = Juan Ruiz de Gauna
ante mi Ygnacio de Llano =
Testigo el dho Juan Ruiz de Alegria hixo de Miguel
Ruiz, Regidor y vecino que lo es de dicha Villa, pre-

y xurado Segun Dho ès p.a enprueba delo referido
quien Satis faciendo alas preguntas de dicho
ar.tículado dijo lo Siguiente ——————————— C
y — A la primera pregunta que conoce uvista
tzato y Comunicadon à Dha.da Maria Diaz de
otazu vecina que lo es de dicha Alegria — y
al otro su Sitio d.n Pedro de Velasco prendiente
prendiente y lomismo conocio à d.n Pedro de
Velasco Larrazaga ya difunto ver.o que fue del
Lugar de Galarreta y Cuadrilla de vitoria Padre
del dicho prendiente — Y aunque no conocio
à d.n Juan de Velasco y d.a Maria Perez de Larraza-
ga vecinos que fueron de Dho Galarreta Abue-
los Paternos de dicho prendiente tiene mui
largas noticias de ellos — Y asi mismo Conocio
à d.n Juan Diaz de otazu y d.a M.a de Estibaliz Ve.
que fueron de Dha Alegria; Abuelos Maternos
de dicho prendiente — Y tiene mui especiales
noticias demas parados paternos — Y maternos
de Dho Velasco menor y de sus hermanos, tios,
y Cuñados ——————————————————— C
Alas generales ser de Edad de Cinquenta y
dos años poco mas ó menos tiempo q.e no es

parte de dicho pretendiente mi letrado las demas

2 Ala Segunda, por las dhas particulares noticias
y de haver visto Libros, escrip. y papeles - y por
ser tan publico y notorio Save, que los dhos d.n
Juan Velasco y d.a Maria Perez de Lazarraga
fueron marido y muger leg.mos Casados y velados
segun orden de la Santa Madre Yglesia Catho
matrimonio obieron y procrearon entre otros
por su hijo legmo al dho d.n Pedro Velasco La-
zarraga quien habiendo la Solicitado con toda
inteligencia la hubo siendo doncella onesta y
recogida debaxo de palabra y fee de Casamiento de la
dicha d.a Maria Diaz de Otazu siendo ham-
bos libres p.a obtener matrimonio, y por
comunia y convenir en la referida toda
las buenas partes de Legitimacion, limpieza, nobleza, y dalguia Interes, y demas
calidades - y viviendo Juntos como marido y
muger legmos los dhos d.n Pedro Velasco y
Lazarraga, y d.a Maria Diaz de Otazu asien
dicha Alcoria como en dha Ciudad obieron
y procrearon entre dhos con toda estima-
cion por su hijo natural al dho d.n Pedro de

de Velasco pretendiente llamandole ahijo
y el de padres, y portal asido, y es havido y
tenido y comunm.te reputado sin cosa encon-
trario = Y asi mismo save que dho d.n Juan
de Otaru y d.a Maria de Zubalibe monje fue-
ron marido y muger legitimos Cassados, y Velados
segun à lei de Y Vendicion de la Santa Madre Yglesia, y de dicho matrimonio hubieron y procrea-
ron por su hixa legitima à dha d.a Maria
Diaz de Otaru Y por tal à sido y es havida y
tenida, y comunmente reputada sin cosa-
en contrario ——————————————

3 A la tercera sabe por bista, y noticia especia-
les, y ser manifiesto, y publico que el dho
d.n Pedro de Velasco menor pretendiente y si
y los dhos sus Padres Abuelos y demas y demas
sus antepasados paterno, y materno
por todos los costados es noble pr.al dixo
Dalgo notorio de Sangre de Palacios, y casas
Solariegas conocidas que estan con sus
escudos de armas en dho Apellido y de
los mas principales y acendrados en esta
Provincia - Y asimismo bieso Limpio de toda
mala raza de Judios, Moros Penitenciados

por la Santa Inquisicion, y otra Secta Repro-

bada

A la Quarta Sabe ser bisto oaularm.te

y a haver leido Libros Escrãs, y papeles y

pone que es publico, y notorio que en la dha

villa Alegria y su Jurisdicion y en los diez

y seis Lugares de la dha Hermandad de Guipuz

coa donde es compuesto el dicho Lugar de Salar-

regui de tiempo inmemorial a esta parte

siempre ha havido y ay distincion de

Estados de Hixosdalgo y hombres buenos La-

bradores Pecheros que han pagado y pa-

gan diferentes tributos, y pechos en cada

vn año a su Magestad y en su nombre los

Pecheros a dicha Alegria y su Jurisdicion

y quadrilla pagan al Duque del Infanta-

do y p.a efecto de hacer los repartimientos

a dichos pechos han echo y hacen los

alcaldes Estado general sus Juntas apar-

te sin que en ellas concurran los del

estado de Hixosdalgo y los hombres peche

ros de dhos diez y seis Lugares de Hadler

mandad de Guipuz se han Juntado y Juntan

a por sí en la Hermita de San Jorge, que es

Junto a Salvatierra = Y los Caballeros criadores hixos dalgo de dhos Diez y Seis Lugares de dha Hermandad de Iguala al tiempo de su memorial tienen por puesto señalado p.a celebrar todas sus Juntas generales y particulares, y hacer elecciones de sus oficios, y p.a determinar todas sus Cosas, al dho ermita de San Millan que es Junto al Lugar de dho Diez y Seis y dentro en la Yglesia de dho Lugar de Viana tienen su archibo con su puerta de fierro y cerr.e llaves - En el sus privilegios y papeles - Y por sus armas la insignia de San Millan en todo el Abad de manera que jamas se mezclan los dhos estados y cada uno de por sí distintam.te acude alas contribuciones de dha Prov.a y dicha Junta de Caballeros de San Millan por si sola a servido y Sirbia a su Magestad en tiempo de Guerra asi con soldados como con dinero ———

Ala quinta de haverlo visto y entendido de papeles, y de ser notorio Save que en la dha v.a de Alegria, y en dicha Junta de Caballeros hixos dalgo de San Millan, de tiempo inmemorial se han nombrado y nombran en cada

vn año en nombre del Rey Nro Sr, para
la administracion de Justicia, y politica de
su gobierno, Alcalde ordinario, Alcalde Mer-
mandad Procuradores generales, regidores, di-
tados, y demas oficios de su Ayuntamiento, y todas
las dichas Elecciones seanfhas, hacen ponha
villa, y Hermandades en sus Juntas de Hixos
dalgo, y ninguno de dhos oficios, Jamas se dieron
y repartieron ni se puedan en Conformidad
de sus estatutos y ordenanzas, Sino estan Sola-
mente anobles ps. hijos dalgo notorios de
Sangre limpios de toda malaraza y que Con-
rran las demas buenas, partes y calidades q.
se requieren dhos estatutos q. estan en los libros de
dichavilla y Junta de San Millan que paran
en el oficio de mi el Sr como en el de Sr. que Soi
testador los fechos de hixos dalgo de dichas y su
Jurisdiccion y de dicha Junta de San Millan
y de las demas de hixos dalgo de las Hermandades
de Ynsuraiz y Aspanrena

Y la Sexta de hauerlo visto Y ser publico save que
esta Prova. de Alava se compone de diversidad
de Hermandades, villas y Lugares donde se incluye

dha Ciudad de Vitoria y q.e para el gobierno de toda
la dha Provincia en su Junta general en la Sala
Provincial, que esta en el Combento de San Fran.co
de dha ciudad se nombra de tres en tres años à
uno de los Caballeros mas nobles principales y
ancianos de dha Provincia por Merino Alcal-
de, Comisario y Diputado General della de manera
que el tal caballero nombrado, durante los dhos
tres años primeros de dha eleccion viene à ser
el Gobernador, y Cavesa de toda la dha Provin.a
y es el pueblo mas p.e y preminente de dha Prov.a
A la Septima, por las dhas noticias; y de haver visto
y razones que diva dave, que por ser tales Nobles
p.les hixos dalgo notorios de Sangre, declares Cono
cidos y limpios de dhas malas razas, y Concurrir
todas las demas buenas partes y calidades, los
dhos Padres, Abuelos, y demas accendientes pa-
ternos y maternos de dho D.n Pedro de Velarde
pretendiente exercieron Repetidas veces con todo
aplauso todos los dhos oficios de dha Junta
sido elegidos, y nombrados legitimamente; y en
particular el dho D.n Pedro de Velarde Lazarra-
ga fue Prior q.e de dho Caballeros hixos dalgo
de dha Junta de San Millan de veinte y nueve

de Sep.re de mil Seiscientos Veinte y nueve ana el
menos dia de Seiscientos y treinta como parece
del Libro de dha Junta f.o Cincuenta y dos y
Siguiente y Alcalde y Juez ordinario de dha Herman.d
y Junta de San Millan (siendo villas los diez y
Seis Lugares de dha Hermandad) lo fue dho D.n
Pedro de Velasco Lazarraga el año de mil Seiscien-
tos y treinta y dos como paresce de dho Libro
folio Noventa y tres y Siguiente. Y Maestre de
Campo, Comis.o y Diputado gen.l de dicha Provincia
de Alaba lo fue dho Velasco Lazarraga los años
de mil seiscientos y Cincuenta y dos, Cincuenta y
tres y Cinquenta y quatro y Alcalde ordinario y
Procurador g.l de dha Ciudad en diferentes años=
Y D.n Juan Antonio de Zabina Caballero de la
orden de Santiago, Cuñado del dho D.n Pedro de
Velasco menor pretendiente Y hermano del
Marques Vrbina fue Diputado gen.l de dha
Provincia de Alaba, los años de Cinquenta y
cinco, Cinquenta y Seis, y Cinquenta y Siete= Y
D.n Juan Antonio de Velasco vez.o de dha Ciudad
y Lugar de Salinas de Caballero de la misma
orden de Santiago hermano mayor de dho D.n Pedro

d Velasco prendiente fuè Procurador gen.l d dho
Caballero Escudero hixo dalgo d dha Junta
d San Millan desde veinte y nueve d Septiembre
d mil Seiscientos y Cinquenta y quatro asta el
mismo dia d cinquenta y Cinco como tambien
parese d dicho libro d dha Junta f.s duzientos
y treinta y dos - Y el mismo D.n Juan Antonio d
Velasco fuè Maestre d Campo comisario y Diputado
gen.l d dha Provincia d Alava desde veinte y Cinco
d Novienbre d mil Seiscientos y Cinquenta y Siete
asta el mismo dia d mil Seiscientos y Sesenta. Y
Alcalde ordinario, Regidor, y Procurador general
d dicha Ciudad Reperdas veces = Y el dho D.n Juan
d dttan abuelo materno d dho prendiente
tambien lo fue Alcalde d Hermandad, y regidor
d dhas.s d Alegr.a y todo lo dho Sabe el testigo d
haverlo visto oydo y leydo los autos d dhas
Elecciones en los libros d dichas Juntas d.s
hixos dalgo en el oficio de mi el Escno de lo qua-
le se remite en lo necesario = Y aunque no
sabe si es hijo dho prentor D.n Juan d Velasco
Caballero de la dha Orden de Santiago hermn.o
mayor d dho D.n Pedro de Velasco Lazarraga
tiene muchas noticias de - Y que por su muerte

subiecto en los Palacios y vinculos que aquel
posseya como parece el dho Dn Pedro de Ve-
lasco Carrasaga como inmediato Subcesor. Y que
jamas se juntaron en dhas Juntas ni hombres
buenos, ni repartido, ni pagado dho pecho ni
tributo ni otros Reales, Concejales ni Señoriales ni
otros ningunos que hayan pagado, ni pagan dho
labradores ni tal sea visto ado ni tienen ido (si-
eno asi que todos los dhos accendientes dicho
pretendiente en los Lugares donde assi bivieron
y mantubieron vecindad tenian y dejaron
sus Palacios, y muchas Casas, tierras, Rentas
y dho Vñes y demas gozaron de todas las preemi-
neñ. prenogativas inmunidades onras, fran-
quezas, exsenciones, y libertades que gozan dejado
y dejan gozar á tales nobles principales no-
torios hijos dalgo de Sangre Limpios sin dhas
malas razas, y en esta buena y Sana opinion
fama, y Reputacion, y posesion quieta pacifica
como dho es tubieron, y estan
sin cosa en contr, de ciento y mas años y de tanto
tiempo á esta parte q. memoria de hombres no ha
havido ni encontrado por que en que diga demas
de quarenta años á esta parte que se acuerda

Siempre lo hauido asi Ser, y para Ser mas oyo à
Fran.co Martinez de Gauna y Hernando Ruiz de
Sauando y ahor mucho mas biejo, y ancianos p.r
merezcafee Credito y Confianza todos Vec.s de dha
Alegria en diferentes tiempos y ocasiones que decian
que ellos en su tiempo hauian visto lo mismo Ser
y parar, y demas auian oido a sus mayores, y
mas ancianos que decian auer lo visto en
su tiempo lo mismo, sin que los unos, ni los otros
nunca ouiesen visto, oido ni entendido cosa
en contrario, y ello asido y es la publica voz
y fama, y como lleua expresado los dhos Fran.co
Martinez de Gauna y Hernando Ruiz heran personas
principales de todo Credito y Confianza y al
parecer de todos auia muerto dho Sauando
mas de treinta años siendo de edad de mas
de nouenta = y dicho Fran.co Martinez de Gauna,
abra muerto dhos treinta años siendo de mas
de ochenta, Y esto lo Respondio a la pregunta
A la octaua Save por se acordar, que el dho D.n
Pedro de Velasco pretendiente nacio en Veinte y
cinco de Marzo - Se Bautizo en Veinte y Seis
del mismo mes de Marzo, de mil Seiscientos y Cinq.ta

y quatro, enta Yns.ion Yglesia Colegial de Santa
M.a de dicha Ciudad de Vitoria por el Lic.do Juan
Garcia de Alvarco teniente de Cura de dicha Yns-
gne Colegial y fueron Sus Padrinos el Lic.do D.n
Fran.co Lopez de Ybarguren Canonigo de dha Colegial
y D.n Fran.co de Triacabal, Doncella comparece en
la parroquia Cinco f.s ducientos Setenta y Seis del
Libro de los Bautizados de dha Yglesia, que el
tengo lo á visto, Junto con testimonio dello fir-
mado y firmado del dho Lic.do Alonso notario
publico ap.co que le dio a pedimiento del dho D.n
Pedro de Velasco Lazarraga Padre de dho presen-
tante Reconociendole por tal su hijo, y de dha
D.a Maria Diaz de Otazu ——————

y Otla Novena que todo lo por el dho es la verdad
publico y notorio publica voz y fama y comun
opinion y reputacion en que se afirmo y leido
se ratifico y firmo Junto con dho S.r Alcalde
y mi el S.no = Juan Ruiz de Alegria, Joan Ruiz
de Alegria = ante mi Ygn.o de Llano =

testigo el dho Juan Yñiguez de Gordoa vez.o de dha
Alegria testigo sino dho presentado, y juro.do p.r
lo sobre dho, como ha representado q.e absolviendo
alas preguntas del dho interrogatorio dijo lo Sig.te

A la primera pregunta dijo que conoze a Dicha mad
y Comunicacion al Dho Dn Pedro de Velasco pre
tendiente Z a su Madre Dña María Diaz Monzu
vez. a que lo es cuenta Z lo mismo Conocio á Dn
Pedro de Velasco Lazarraga vezino que fué dela
Ciudad de Vitoria y Lugar de Galarreta Z prendente
en Dha Alegria, Padre a Dho pretendiente ya
Difunto, Z a Dn Juan Diaz de Otazu y Dña Mª Estibalis
Morgo vecinos que fueron a Dha Alegria Abuelos
Maternos a Dho pretendiente, Z conozen Dn
Juan Antonio de Velasco vez. a Dha Ciudad
y Suar de Galarreta Cavallero dela orden de
Santiago hermano mayor a Dho pretendiente
Z á Dn Juan Antonio de Urrina Caballero dela
menor orden de Santiago hermano del Marques
Dn Urrina que estubo Casado con Dña Ana de Velasco
ya difunta hermana a Dho pretendiente
vez. que fueron a Dha Ciudad: Y lo es al pret.
el contenido dela Pregunta a Miranda, a Hebno-
Jaurgue no conocio á Dn Juan de Velasco y Dña
Maria Perez de Lazarraga vez. que fueron de
Dho Galarreta Abuelos paternos a Dho preten
diente y a Dn Juan de Velasco Caballero de

Dha Ordenca Santiago hermano mayor de
Dho Dⁿ Pedro Velasco Lazarraga tiene para las
notiçias dellos y demas acendientes Paternos y
Maternos de dho pretendiente.

Ala generales Ser de hedad de Seienta y Seis años
poco mas ó menos Yno es deudo al dho pretendiente ni le tocan las demas

Ala Segunda que por dho Conocim.to y particular noticias y ser tan publico y notorio, Save que los dhos Dⁿ Fr.co de Velasco y Dª Maria Perez de Lazarraga Abuelos Paternos de dho pretendiente fueron marido y muger legitimos- Y dho matrimonio obieron y procrearon entre Dhos por sus hijos legitimos al dho Dⁿ Pedro de Velasco Lazarraga y Dª Maria Diaz de Otalu la hubo siendo Donze ña soltera y Recogida y ambos libres para obtener matrimonio debajo del Seguro de palabra y fee de Casamiento haciendo la Solicitud de conocida notoriedad y obtenido asi en dha Ciudad como en dha villa de Junos los dhos Dⁿ Pedro de Velasco Lazarraga y Dª Maria Diaz de Otalu como marido y muger legitimos obtenido

y procrearon entre Dhos por su hixo natural al
Dho Dn Pedro de Velasco pretendiente - Y por tal, y co-
mo atal haciendole toda estimacion le criaron y
alimentaron en todo lo necesario llamandole
de hixo - Y el dho Padre y Mayor, Y por tal lo y es
hauido y tenido y comunmente reputado sin
cosa en contrario = Y asimismo los Dhos Dn Juan
Diaz de Otazu y Dª M.ª Estabaliz monje fueron
marido y muger legitimos, y del dho su matrimo-
nio obieron y procrearon por su hixa legitima
a Dha Dª Mª Diaz de Otazu como tal lo
constara de los asientos de Casados y Bauti-
zados a que se remite en lo necesario ——

3 Al 3ª Pregunta por las dhas muchas noti-
cias, y de Ser publico y notorio Y haverlo visto
Save que dho Dn Pedro de Velasco pretendiente
por sus dhos sus Padres Abuelos, y demas acceden
dientes paternos y maternos, por todas lineas
es Christiano biejo limpio de toda mala raza
de Judios, Moros, penitenciados por la Santa
Inquisicion y de otra Secta Reprobada, Y por lo
consiguiente es Noble pr. hijo dalgo notorio de
Sangre de Palacio, y Casas Solariegas conocidas

que estan condor Estados de las Armas de Dhos offe-
llidos y de los mas Nobles y. ques y ascendados de Dha Prov.a
4 Ha guarda de haver visto libros y papeles Dichos
noticias y de haverlo visto en su tiempo Save que
en Dha Vill.a de Alleg.a Jurisdicion y en los Dieziy
seis Lugares de la dterm.o de Equilaz donde se inclu-
ye dho Lugar de Galarreta de tiempo inmem.al
esta parte siempre ha havido, y ai distinc.on
de estados de hijos dalgo, y hombres buenos Labradores
pecheros que han pagado, y pagan en cada vn año
diferentes pechos y tributos, y para efecto de Repar-
tir dichos pechos, anecho, y hacen los del dho
Estado de pecheros, sus Juntas generales y parti-
culares apante sin que en ellas concurran los
del dho estado de hijos Dalgo ——————— c
5 Ha quinta que por las mismas razones q.e en sinuo
en la precedente Save que en Dha Junta de
Caballeros Escuderos hijos Dalgo de la dterm.o
de Equilaz, y Junta de San Millan, y en la Dha
villa de Alegria de tiempo inmem.al Se han nom
brado y nombran en cada año en nombre
de Su Mag.d para la buena administracion de
Just.a y Govierno, Alcalde ordinario Alcalde
de dterm.o Procuradores gen.les Regidores Diputados
y demas oficios de Ayuntam.to y todas las dhas

elecciones se han echoy hacen por dhas Ord.s y dem-
mandas en sus Tierras a hixos dalgo y ninguno
de dicho oficio jamas se dieron ni se pueden dar ni
reparcir en orden a sus Estados y ordenanzas sino
tan solamente a Nobles principales hixos dalgo
notorios de Sangre limpios de toda malaraza y
que comunm.te las demas buenas partes y cali-
dades que refieren dhos Estatutos ——— C

6 A la Sesta de haverlo visto y ser notorio save q.e
esta dha Prov.a de Alava se compone de muchas
Hermandades, Villas y Lugares donde compren
de dha Ciudad de Vitoria, y que para el gobierno
de toda la dha Provincia se han nombrado y
nombran de dos en dos años a dos dellos Caballe-
ros mas Nobles principales y antiguos de dha
Provincia por su Maestre de Campo Comisario
y Diputado general, y que el que esto mas joven
voto y de mayor Edad q.e tiene dha Prov.a es
el dho Diputado General ——— C

7 A la Septima save por las mismas razones
que por ser tales Nobles principales hixos dalgo
notorios de Sangre de Solares conocidos y limpios
de dhas malas razas, y concurrir todas las

demas buenas partes y calidades los dhos Padres
Abuelos y demas pasados Paternos y Maternos de
dho Dn Pedro de Velasco pretendiente exercieron repe-
tidas vezes todos los dhos oficios de honor haviendo
sido elegidos legitimamente, y en especial vio el
tenigo de como dho Dn Pedro de Velasco Larrazaga
fue Alcalde ordinario, y Pron general de los Cava
lleros escuderos hijos dalgo de dha Hermand.
de Eguilaz y Junta de San Millan y Alcalde
ordinario y Pron general de dha ciudad de Vit.a
y Maestre de Campo Comisario y Diputado
general de dha Provincia, y assimismo bio
ser Pron general de dha Junta de San Millan
y Maestre de Campo Comisario y Diputado
general de dha Provincia de Alaba y fiador
gen.l Regidor y Alcalde ordinario de dicha
ciudad al dho Dn Juan Antonio de Velasco her-
mano del dho pretendiente y lo mismo vio ser
Diputado general de dha Provincial dho
Dn Juan de Urbina Cuñado de dho pretendien-
te y tambien bio a ser Regidor y Alcalde de
Hermandad de dha ciudad de Alegria y dhermn.
si Juraiz al dho Dn Juan Diaz de Ondarra como

tambien conuiene a los libros y papeles q̃ tra̅
y dermandades a los Caballeros hijos dalgo q̃
ha de juzgar y Sanctu llan que alprecentcpa
ran en mi ofrẽa como enẽbre Sr̃o fiel ofhos
a los Caballeros hijos dalgo q̃ tra̅ dermandades
dades y villas ——

Que el tengo los haviso y leido a que se remi-
te en lo importante y q̃ jamas se juntaron
en dhas Juntas a hombres buenos pechos
ni se les repartio ni pagaron dho pecho y
tributo ni otro Reales concejales a Señorio
ni otros alguno a los q̃ han pagado y pagan
dhos labradores ni tal se a visto oido ni entien
dido, y demas gozaron siempre las franquezas
libertades prerrogativas y mandades pre-
minencias exenciones que se han dejado
y dexan gozar a todos Nobles p.er hijos
dalgo notorios de Sangre limpios de dhas ma
las razas de esta buena fama opinion y
Reputac.on eposicion quieta y pacifica
& cada uno en su tiempo an bien y en paz sin
cosa en contrario a esta buena paciencia
y tolerancia a unos los dhos labradores a cuyo
y mas años a esta parte de tanto tiempo que

memoria a hombres no ha hauido ni aya en contra
rio por que el testigo deman.da aui haverlo visto
ser y pasar en cinq.ta y mas añ.os q.e sea cuerdo ayo
a Pedro Diaz y Juan Diaz su hermano q.e se dha
Alegria y amor mucho mejor y antes en
diferentes tiempos y ocasiones q.e decian que
en ello en su tiempo lo mismo ser y pasar y
demas harian o do decir a sus mayores y mas
ancianos que ello en su tiempo haurian visto
lo mismo sin que los vnos ni los otros obiesen
visto o do mi entendido cosa en contrario y de
ello a sido y es la publica voz y fama y q.e el dho
Pedro Diaz al parecer de testigo habra mas
o menos treinta añ.os siendo casado
de mas de veinte y quatro Y al dho Juan
Diaz habra testigo mas o menos treinta años
y tubiera quando testigo mas o menos diez
años y ambos fueron principales
cuerdad y fontana ———— C

6. Al sexto dixo q.e a cuerda el nacimiento dho
D.n Pedro Velasco prendiendo y abisto
el asiento de su cristianismo y testimonio
de ello sacado a pedim.to del Dho Velasco su

Padre y por lo dho Save q dho prevendiente fue
Bautizado en esta Insigne Yglesia Colegial
de Santa Mª de dha ciudad en Veinte
y Seis de Mayo de mil Seis cientos Cinq.ta
y quatro y esto Responde

A la novena dixo lo por el dho es la verdad
publico y notorio publica voz y fama y comun
opinion en que se afirmo y leido lo ratifico
y prometio afirmar Junto con dho Señor
Alcalde y mi el Escno = Juan Ruiz de Allegria
Juan Yniguez, Antemi Ygnacio de Jano =
Testigo el dho Dn Fernandez de Allegria vez.
de la dha de Allegria, prezentado y jurado
segun lo dho, El qual Satisfaciendo alas
preguntas del dho Interrogatorio dijo lo sig.te

A la primera que conoze al dho Dn Pedro
de Velasco prevendiente y ala dha su Madre
Dña Maria Diaz de Otazu vez.a de esta villa de
Allegria à ambos de vista trato y comunicac.
y lo mismo conocio à Dn Pedro de Velasco Lazar-
raga ya difunto Padre del dho prevendiente Re
sidente que fue en dha Allegria y Ve.a de la ciudad
de Vitoria y Lugar de Galarreta ya Dn Juan

Velasco y dª Maria Perez de Lazaraga Vecinos q.
fueron de dho Palacios, Abuelos Paternos del dho
pretendiente y a dn Juan Diaz de Otazu y dª M.ª
Estibaliz monje vecinos que fueron de Alegria
Abuelos Maternos de dho Pretendiente y tiene
noticia particular de los demas sus accendientes=
Ala generales Ser de hedad de Setenta un años
poco mas ó menos no es Pariente de la parte
ni le tocan las demas de la Ley q. le hanvido ftad a
2 Ala Segunda sabe por el dho Conocimiento,
particulares noticias y de ser publico y notorio
que los dhos dn Juan de Velasco y dª Maria
Perez de Lazaraga fueron marido y muger legi-
timos, y del dho matrimonio entre dhos tubieron
por su hixo legitimo al dho dn Pedro de Velasco
Lazaraga y este por concurrir y corresponder
todas las buenas partes de Legitimacion lim-
pieza nobleza é Hidalguia, intereses, y demas
Calidades en dha Doña Maria Diaz de Otazu La vbo
Siendo doncella onesta y recogida de todo el Segu-
ro de Palabra y fecho Casamiento Solicitandola
con toda inteligencia Siendo ambos Libres p.ª
Conseguir matrimon.º y verbiendo dhos dn Pedro
de Velasco Lazarraga y dª Maria de Otazu Juntos

como marido y muger legítimos en la ciudad de
Vitoria y villa de Alegría vivieron y obieron
y procrearon entre otros por su hijo natural
al dho Prendiente y por tal y como tal le criaron
y alimentaron a todo lo necesario llamandole
Mixo y el Padre y Madre y por tal lo
y es de Oido y tenido y Comunmente reputado
Sin cosa en contrario Asimismo dhos D. Juan
Diaz de Otazu y Dª María Ortiz de Muñoz fueron
marido y muger legítimos y al dho matrimo-
nio hubieron y procrearon por su hija legítima
ala dha Dª María Diaz de Otazu ——————

D Hatere. A dixo que de haver visto los autos
por ellos que declara en su Lugar y por
las muchas notorias. Y de ser publico y notorio
que el dho D. Pedro de Velasco menor
prendiente por sí y los dhos sus Padres, Abuelos
y demas acendientes Paternos y Maternos por
todas lineas Hijodalgo notorios de
Sangre Noble y Palacios y Casas Solarie-
gas conocidas que estan con los escudos de las
armas de dhos apellidos y otros mas Nobles
y anexados de esta Prov.a y limpios de toda

mala raza de Judios, moros, Reconciliados por la
Santa Inquis. y de otra Secta Reprovada
4 A la quarta a haver leido los Libros y papeles
del ayuntamiento de Obra Alegª y vela Junta de
los Caballeros Escuderos hixos dalgo de San Mi-
llan Yanguas y de haver lo visto lo que adelante
dira y de ser tan manifiesto Save que en dha
villa de Alegria; y su jurisdiccion Ten los diez
y Seis Lugares de la Hermandad de Egui laz donde
es Comprendo el Lugar de Salanueva en tiempo
inmemorial. á esta parte siempre á havido
y al presente Es Vecinos hijos dalgo. y
hombres buenos Labradores pecheros que an
pagado y pagan en cada año diferentes de-
rechos y pecho a su Mag los dichos Seis
Lugares y los de dha Hermandad de Alegria y Su juris-
dicion y su quadrilla en nombre de su Magestad
al Exmo Señor Duque del Infantado y para
efecto de repartir dho pecho hanse hecho y
hacen los al dho Estado general sus Juntas
apartes Sin que en ellas concurran los del
estado de hixos dalgo

5 A la Quinta de haver visto dhos Libros y pape-
les y Visto ocularmente á hacer las Elecciones

que menciona la pregunta y ussertan publico
save que en esta Prov.ª de Alegria y en la Junta de
Sanvillan que se compone de los Caballeros
Escuderos hixosdalgo de los dies y seis lug.s
de dha Hermandad se Eligen a tiempo in-
memorial a esta parte y se nombrado y
nombran en cada vn año para la admin.n de
Justicia y su buen gobierno Alcalde ord.o
Alcalde Hermandad Procu.r general Regi-
dores Diputados y otros oficios del estado de
hixosdalgo y ninguno de dhos oficios jamas
se dieron ni pueden dar en conformidad de sus
Estatutos y ordenanzas sino enteram.te
à nobles p.r los hixosdalgo notorios de sangre
y q.e sean limpios de toda mala raza y que con-
curran las demas buenas partes y calidades
expresadas en dhas ordenanzas y leyes
municipales ——— 6

6 ella sea de haverlo visto à dha Prov.a
de Alava y elecciones de sus oficios y sus
libros y decretos y de ver publico y notorio.
Save q.e dha Provincia se compone de
muchas Hermandades villas y lugares
donde comprende dha Ciudad de Vitoria

Jgnepara el gobierno de toda la Provincia
en su Junta general de tres años se
nombra de ellos Caballero mas noble y
y anzianidad della por su Maestre de Campo
Comisario y Diputado general y el tal viene à ser
el gobernador y cabeza de dha Provincia en la au-
sencia de dho tres años y el que sale Guando
se ofrece ocasion de servir an Magestad con
gente alguna contra los Soldados q̃ die-
re dicha Prov.a segun la necesidad à campa-
ña contra el enemigo y el que da las ordenes
y las condiciones y entregas de Compañias
y tercios de Soldados que pasan por dha Prov.a
à campaña = Dicho puesto el mas alto
y principal de dha Prov.a de Alava ——

7 A la Septima sabe el haver lo visto, q̃
el dicho don Pedro de velasco Zara-
ynaga fue Procurador general de dho
Caballero Escudero hijos dalgo de dha
Junta de S.n Adrian de suso S.n Mig.l de Sep.
de mil setecientos veinte y nueve de cuyo
mismo dia de seis cientos y treinta y Alcalde
y Juez ord.o de dha Hermandad y Junta

en San Millan Stendovillar los dhos Señores
res de Vlaciherman. el año mil Seiscientos y
treinta y dos. Joaquin de Campis con. y Dip.
general desta Provincia de Alava los años
de Seiscientos y Anquenta y dos, Anquenta
tres y cinquenta y quatro Ydalde ordin.
y Diputado general desta Ciudad victoria en dfe
vrero del año = Yasi mesmo Save q Juan de Urbina Caballero de la orden
de Santiago vez. que fue desta Ciu. y la ves
que Miranda. Mismo del dho D. Pedro
de Velasco Larrazaga fue Diputado desta
dha Provincia los años de mil Seiscientos
Anquenta y Anco, Anquenta y seis
cinquenta y Siete. D. Juan Antonio
de Velasco vecino que fue desta Ciudad y
Lugar de Salinas Caballero de la dha orden
de Santiago y hermano mayor de dho D.
Pedro de Velasco pretendiente fue Procurador
general de dhos Caballeros Escuderos hijos
dalgo de dha Junta de San Millan, desde
veinte y nueve de Septiembre de mil seiscientos
y cinquenta y quatro asta el mismo dia

de mil Seiscientos y Cinquenta y Cinco y dho
D.n Juan Antonio de Velasco, fuè Maestre de
Campo, Corregidor y Diputado General de dha
Provincia de Alava desde Dominco Cinco de Mayo
de dho bien mil Seiscientos y Cinq.ta y
Siete asta el mismo dia de mil Seiscientos y
Setenta y Alcalde ordinario Regidor y
Procurador General de dicha Ciudad Reperi-
dan vez.- Y asi mismo se acuerda aver
visto por Regidor, y Alcalde de Herman.d de
dho Ayun.to de Alleg.a al dho D.n Juan Diaz de Oraa
Abuelo Paterno de dho pretendiente. Y
aunque no se acuerda de los oficios q.e ocupo.
D.n Juan de Velasco Caballero de la orden de
Santiago hermano mayor de dicho D.n Pedro
de Velasco Zarraga vi llego a conocer los que
ocuparon demas accendientes de dho pretendi-
ente, y los
entendiere entendido que por ser tales Nobles, y
hijos dalgo notorios de Sangre de Solares ó pala
cios conocidos limpios de todas las dhas malas
razas y conocidos todas las demas buenas fam.s
y calidades que asparon todos los dhos pueblos
de hijos dalgo, y Honrras todo lo dho de los

dichas de dicha Provincia Hermandad y villas
aque se remite en lo necesario= Y asimismo
sabe por las dichas especiales noticias Y por lo
que en su tiempo huvieron que fianzar se fian-
taron los suso dhos en dhas juntas de hombres
buenos pecheros vasallos realengos y no pagaron
dichos pechos y tributos ni otros que han
pagado Y pagan los suddhos Estados generales,
ni tal se auisto ado ni entendido Y demas go-
zaron autoridad las franquezas prerrogativas
exenciones libertades y preminencias q.
se han dejado y dejan gozar a los nobles p.les
hijos dalgo notorios de Sangre= teniendo sus
Palacios y otras muchas casas, tierras Ren-
tas y vienes en los Lugares, donde an bivido
y mantenido vecindad, Y en esta buena
y sana opinion fama y reputacion es.
quieta y pacifica cada uno en su tiempo
an bivido y estan sin ser encontrado
a bista ciencia paciencia y tolerancia de
ambos los dhos Estados en tiempo inmem.
a esta parte porque el testigo es cinquenta
y mas años que se acuerda siempre lo ha visto

asi ser, y pasar y dema oyo en diferentes tiempos
y ocasiones a Pedro Gonzalez Chinchenay y
Pedro Lopez Gaviria y a otros muchos viejos
y mas ancianos Vecinos q dha Alegua
que decian que ellos en su tiempo vieron
lo mismo ser y pasar y lo havian oido
sus mayores y mas ancianos que decian
que ellos en su tiempo vieron lo mismo
ser, y pasar sin que les vnos ni los otros
ellos viesen hacer ni innovando cosa en con
trario, y q[ue] ello assi oyen la publica voz
y fama y haver q[ue] nunca alparecer
al contrario el dho Pedro Gonzalez mas de
quarenta años siendo de Edad como
de Sesenta y dho Pedro Lopez de Gaviria
habra mas de cincuenta quarenta
años y tubiera ala Sazon mas de treinta
años Remitese para en lo necesario alos
Vecinos de Banezados y Difuntos, y q[ue]
todos los dhos sean personas principales
de entera fee credito y confianza y en lo Re-
ponde

Alcoba Dijo: Que por se acordar del na-
cimiento de dho D[o]n Pedro de Velasco pretendiendo

y haver visto testimonio Sigñado y firmado de
dizenno dho Sñor Dn Pedro Manuel de Lara
Zaga sobre que dho pretendiente fue Bauti-
zado en la Insigne Yglesia Colegial de Santa
Maria dha Ciudad de Vitoria en veinte y
Seis del mes de Marzo de mil Seiscientos y
Cinquenta y quatro por el Lizdo Monxico Teni.
de Cura de dha Yglª siendo Su Padrinos el
Canonigo Dn Franco de Ybarguren y Dª Franca.
Iriarbal de Renuncie en lo necesario al
derecho dho Bautismo y en Responden
Ala Novena que todo lo por el dho es la verdad
Publico y notorio y la publica voz y fama en
Sea sino y cerca lo narrifico y Somos Juez
con dho Sñor Alcalde Juan Ruiz de Alegria
Martin Fernandez de Alegria= Ante mi
Ygnacio de Olano

Testigo el dicho Juan de Ybarrien vezino de
dha Ciudd presentado por dha Dª Maria Diaz de
Diaz para Comprobacion de lo Contenido
en dho Su pedimento particulado fue Jurado
de haver Jurado Satisfaciendo a las preguntas
de dho Interrogatorio dijo lo Siguiente

A la primera q.e Conoze de vista trato y comunicacion al dicho D.n Pedro de Velasco pretendiente y a d.a Maria Diaz de Otañez su madre al dho pretendiente vez.a q.e lo es y lo mismo Conocio a d.n Pedro de Velasco Lazaraga padre del dicho pretendiente vecino que fue de la Ciudad de Vitoria y dug.o de Galarreta donde tiene su Palacio p.e con el escudo de sus Armas y tam.en lo tiene en la de Alegria- Y asimismo conocio a d.n Juan de Otañez y d.a Maria Eribaliz padres Abuelos Maternos del dho pretendiente Vecinos q.e fueron de Dha Ciud.d y dug.o Y asimismo conocio a d.n Juan de Velasco y d.a M.a Perez de Lazarraga Vecinos que fueron de dho Galarreta Abuelos Paternos del dho pretendiente tiene Sangre Nobleza dello y demas sus accendientes y eso responde

A las generales ser de hedad de treinta años poco mas o menos y por donde sepa no es pariente del dho pretendiente, ni le Comprehenden las demas generales de la Ley

A la segunda que por el dho Conocimiento que

notoria y fama ser leido escrip.s Libros y papeles
ya ser publico y notorio Save gr.e los dhos
D.n Juan de Velasco y d.a Maria Perez de Lazarraga
ya fueron marido y mujer legitimos Casados
y velados Segun orden de la Santa Madre Yglesia y
de
mas de ello dho matrim.o como otros obieron
y procrearon por su hijo leg.mo al dho D.n
Pedro de Velasco Lazarraga q.n haviendo la
Solicitado de amores a bajo de Seguro de palabra
y fee de Casamiento la hubo a dha d.a M.a Diaz
a otras Siendo hambos libres para obtener
Matrimonio. Y assi dicha donzella, y
Corresponder en ella todas las buenas partes
de leal.d limpieza nobleza, Calidad y demas
y demas Calidades Subiendo Juntos los dhos
D.n Pedro de Velasco de Lazarraga y d.a M.a
Diaz de otra como mando, y mujer
legi.mos
leg.mo vio el trato como entre otros obienon
y procrearon por su hijo natural al
dho pretendiente y por tal y como tal le
Criaron y alimentaron de todo lo nece-
Sario haciendo del la estimacion que pudo
a hijo llamandole de dho, y el de Padres

y pontalha sido y he sabido y tenido y comun-
mente reputado sin cosa en contrario= y save
asi mismo q haverlo visto q dichos dhos Dn
Juan Moran y Dª Maria Ortubalz Monge
fueron mando y muger legitimos y q del
dho matrimonio obieron y procrearon p.
su hixa legma la dha Dª Maria Diatus
oran q[ue] en por haber quedado viuda dicha q[ue]
matrimonio subcedio en todas las casas
tienas y vienes q dha Dª Maria en sus
casas y tiena Vinculo y Mayorazgo
q dhos Padres por no haver hauido
Segundo matrimonio y los dhos bienes
Padernos y Maternos son todos buenos
y mas los dichos q enttiena ——— C
3 Al 3ª era pregunta Save q haver vis-
to los dhos pontos q en preuia adelan-
te y por las especiales noticias q se
publica y notoria q el dho Dn Pedro de
Velasco prendiente por sí y los dhos su
Padres Abuelos y demas antepasados
Paternos y Maternos por todas Lineas es
hixo dalgo notorio de sangre noble p.

Palacios y casas Solariegas conocidas que ovieron con
las armas de dho apellido y colonas pleyteyg
gador en dicha Provincia de Alava y limpios de toda
mala raza de Judios Moros penitenciados por
la Santa Inquisicion y otra secta reprobada
y esto responde _____ s

A la quinta Save que en dha Alegr. yenton diez
y seis lugares de la hermandad de Eguilaz donde
se incluye el dho Lugar de Galarreta en tiempo
inmemorial. á esta parte siempre ha havido
y hay distinc.on de Estados de hijosdalgo y omes
buenos Labradores pecheros que han pagado y
pagan en cada un año diferentes pechos y
tributos y para efecto de repartir acen los del
dho estado general sus juntas a parte sin q
en ellas concurran los del estado de hijosdalgo

A la sexta Save lo dho a haverlo visto y leido Libros
y papeles que tratan sobre lo dho y por ser
muy constante publico y notorio _____ s

A la quinta Save que haverán hecho las
elecciones que ynsigna la pregunta y leer
las ordenanzas y leyes municipales de las

Juntas de hixosdalgo de esta v.ª y de la dha Hermand.
de Eguilaz y Juntas de San Millan, por las
vozes y ser tan publico y manifiesto que en dha
villa de Alegria y Juntas de San Millan que se compo-
ne de los Caballeros y escuderos hijosdalgo de los
diez y seis Lugares de la dha Hermandad de Eguilaz
de tiempo inmemorial acá era parte se an nom-
brado y nombran en cada un año, Alcalde ordin.º
Alcalde de Herm.d Regidores Procuradores gene-
rales Diputados y demas oficios del Estado de hijos
dalgo, Y que ninguno de dhos oficios en dha villa
y Hermandad jamas se dieron, ni pueden dar
sino es tan solamente a nobles p.res hijosdalgo
notorios de Sangre, Y que se han limpios de toda
mala raza de Raza infecta y que conozcan
tan derechas buenas partes, Y calidades que ex-
presan dhas Leyes municipales ——————— C

6 La Sexta save asimismo de haver visto y
oydo tan notorio que dha Provincia de
Alava se compone de diversidad de Herman-
dades, villas, y Lugares donde se incluye la
ciudad de Vitoria, Y que para el gobierno de
dicha Provincia en Su Juntas Generales entre

año por el dia veintey cinco del mes de Noviembre
en la Sala Provincial que tiene en el Combento
de San Franco de dicha ciudad nombra dha Provª
por su Mayor de Campo Comisario y diputado
general a uno de los Caballeros mas nobles pos.
Capaces y aventajados de dha Provincia y del
viene a ser El gobernador y Cabeza de dha Provª
en los dhos tres años primero despues de dha Elecn
y el que sale a campaña ofreciendose ocasion de
servir a su Mag. con gente de Guerra contra
la gente y compañias de Soldados que tiene dha
Provincia segun la necesidad que se ofrecier - Del
dho puesto es el mas preminente de dha Provª
Flaon _____ C

7 Fla Septima que por ser uno de los nobles principales
hijos dalgo notorios de sangre de Casas Solares
que conocidas y de los mas Nobles y principales
de esta Provincia, y con acuerdo todas las demas
buenas partes; todos los ascendientes Paternos
y Maternos de dho pretendiente ocuparon los
dhos oficios y puestos que expresan las pregun
tas precedentes como es publico y notorio -
Y el testigo save de haverlo visto que el dho Dn
Pedro de Olano Lazaraga fue Pror gen.

ales dhos Caballeros Escuderos hixos dalgo del Ter-
ritorio de esta Junta de Sanctillan desde
veinte y nueve de Sptre de mil seiscientos Ve-
inte y nueve hasta el mismo dia de seiscientos
y treinta y Alcalde y Juez ordinario de dha
Hermandad de Iguilar electo por dha Junta
de Sanctillan el año mil seiscientos Ve-
inte y dos y Alcalde de Campo Comisario y
Diputado general de esta Provincia de Castilla
la vieja mil seiscientos y Cinquenta y dos, Cinq.ta
y tres, y Cinquenta y quatro, Castilla condin.
Regidor y Prov.r general de dha Ciudad en dife-
rentes años, y D.n Juan de Orbina Caballero
del orden de Santiago vecino de dha Ciu.d
Julian de Miranda hermano del marques
Orbina, y hierno de dho D.n Pedro de Velasco la
Zarraga Justicia Mayor de Campo Comis.o y
Diputado gen.l de dha Provincia los años de
seiscientos y Cinquenta y Cinco, Cinquenta
y Seis y hasta el dia Veinte y Cinco de Nobi-
embre de Cinquenta y Siete y desde este dia
hasta el mismo de mil seiscientos y Sesenta
fue dal Mayor de Campo Comis.o y Diputado gen.

de dha Provincia de Alava D.n Juan Antonio
Velano Cavallero de la dha orden de Santiago
hermano mayor del dho D.n Pedro Velano
pretendiente vecino que fue de dha ciudad
y lugar de Salamanca, Y el mesmo D.n Juan
Antonio fue Prior general de dhos Caballeros
hixos dalgo de dha Junta y Hermandad de
San Millan de diez y nueve de Setiembre
de mil seiscientos cinquenta y quatro ante
el mesmo dia a cinquenta y tres, Regidor
Prior general y Alcalde ordinario de
dha ciudad y su tierra y juris.n Lo hasido
diez y ocho veces — Y tambien vio por Regidor
y Fiel de dha Hermandad de dha ciudad de Alleg.
Al dho D.n Juan de Velasco Abuelo mater-
no del dho pretendiente y p.a ello Impor-
tante se remite al dho alegato ante al Eleccion
que en ellos libro de dha Prov.a Villa
y Junta de San Millan y de los Jurados
Cuya cabeza es dha Villegia, y aunque no
conoce a D.n Juan de Velasco Cavallero
del mismo orden de Santiago her-
mano de dho D.n Pedro Velasco de aver-

raça y a d^{n} Juan de Velasco Abuelo Paterno de
dho Pretendiente y del Valeroso Capitan
d^{n} Juan de Velasco Segundo Abuelo Paterno
de dho Pretendiente que casó con d^{a} Ana
rosa hixa del General Ames de la viene muy
largas noticias y de que escasparon pueblos
nobles y a valde defendomenoria de sus
muchas armas como es publico y notorio,
Asi mismo por las dhas especiales
noticias y por lo q en su tiempo hauian
sabe que los referidos jamas se ejercitaron
en dhas Juntas de hombres buenos labra
dores Pecheros ni de ellos repartos ni paga
ron dhos pechos y tributos ni dho S^{r} Conce
jales ni en otra forma
jo, ni tal se avia oido ni entendido y gozaron de todas las prerrogativas libertades
y inmunidades franquezas y exenciones è
preminencias que se an de gozar à
todos nobles principales hijos dalgo noto-
rios de sangre limpia sin mala raza
teniendo como tubieron y de jaron sus
Palacios, y otras muchas casas heredades
Ventas y viñes en dos Lugares donde asi
vibieron y mantubieron de cindad y

en esta sana y buena fama opinion y re-
putacion e posesion quieta y pacifica cada
uno en su tiempo estubieron y estan sin tur-
bacion contrario à vista ciencia paciencia
y tolerancia de hambos los honrados de
Juzol dalgo y hombres pecheros de cien to y
mas años à esta parte y actual tiempo q.e
memoria de hombres no hay en contra-
rio, Lavados por q.e el treinto de quarenta.
y ocho años y mas tiempo que aqui se
acuerda siempre ha visto assi seruir pasar
y tenar oso en diferentes tiempos y
ocasiones à Juan velazquez à Juan de
Urenchuru, y otros muchos vecinos
q estubieron dixeron; que ellos en su
tiempo, vieron lo mismo seruir pasar
y lo hacian en dos decir a otros sus mayo
res, y mas ancianos que ellos en su
tiempo hacian vsso lo mismo de ser
y pasar sin que en ello oyesen ni tuviesen
otro entendimiento cosa
en contrario y que en ella à sido y es
la publica voz y fama, y q.e nabra q.

y Excelentissima su merced del Dho señor
Alcalde por ante mi el Essno bisto el ped.to
cabdo de Dona Maria Diaz de Otazu è infor-
macion dada por la Reyenda y que por ora
no quiere dar mas Informacion por Evi
tar el embarazo al Volumen de papeles
y q̃ baya con mas facilidad Sin embargo
que ay mucho numero de testigos que
dicen y pueden tener segun y al modo
forma que los tres̃ que llevan dho puesto
por ser todo ello la verdad publica y notoria-
mando q̃ yo el Sseño entregue á dha D.
Maria Diaz de Otazu para en guarda
dho su dho en tanto doy ó mando dha
Informacion y demas autos sobre ello
fechos signados y firmados en publica
forma y sellados con el sello de dhas
Armas a los Caballeros hijos dalgo
de dha Villa de San Millan que por
ora se halla en mi oficio como el mes
mo Sseño fiel; de al traslado ó tras-
lados de luego para entonces Yn-
terpuno su autoridad y

judicial de este quanto podia y havia lugar
de dho y lo firmo junto con mi escno
Juan Ruiz de Negria = Antemi Ygnacio
Molano = En: papel: 7: echo: visto: por: parte: mi:
otro: Entrer: Yglesia: de Venore mi nueva forma: S.
Yo el infrascripto Sr. Real del Duzgado, y N. Junta
de Alcaldes mui antiguos de Valdevenor,
y Alberin Vezfe; que este traslado de la Infor-
macion original que existe en el Archivo de
esta Villa de Valdevenor. entre los documentos, y pregos
nos de Ygn. Molano Sr. de su Magestad, y vor, que
fue dehaer. a cuenta de esta misma, que queda
en el citado Archivo de que certifico en virtud
de lo mandado por el Sr. Alcalde de esta Villa de Valdevenor,
y con referencia a signe, y
firmo en esta Sala capitular sita en el Lugar
de Vraya a diez de dicho capitular de dicho mes y
año en treinta y seis fojas, en: S: no: vn

Ante mi Secretario

Velasco

Legajo Genealogías y Particulares

Año.	fol.	Parroq.ª	Núm.		Bauptmo	Núm.o Correspa
1570.	21	S.n Pedro	1050	C	Dn Diego de Velasco mancebo.	
1628.	121	S.ta Mª	1051		Ana Isabel: hija de Dn Pedro Velasco y de Dª Lorenza de Retana = (Dispo Imal el año de 1654)	
1629		Id.	1052		Maria: hija dellos mismos.	
1631		Id.	1053		Juan Antonio: hijo dellos mismos.	
1634		Id.	1054		Diego Jacinto. hijo dellos mismos.	
1635		Id.	1055		Maria Jesus: hija dellos mismos.	
1637		Id.	1056		Bernarda: hija dellos mismos.	
(1634)			1057. Nota		Dn Gonzalo Chacon y Velasco Obpo de Calahorra, y la Calzada.	
1643		S.n Pedro	1058. C		El Licenc.do Marcos Velasco.	
1654			1059. C		(Pedro Velasco: hijo natl de Dn Pedro Velasco y de Mª Diaz de Otaru)	
1666	346	S.ta Mª	1060		Dn Jnl Bauptª hijo natl de Dn Jnl Antt.o de Velasco Cab.o de S.n Jago, y de Antta Mexadro. Sobr.s Abuelos Paterno Dn Pedro Velasco, y Dª Lorenza Retana	
1681	59	Id.	1061		Fausto Jph Leon: hijo de Dn Thomas Jph de Velasco, y Velasco y de Dª Ana Mª Jacinta de Saurazqui y Arrieta Padrinos Dn Andres Saurazqui y Arrieta. C.S.t. Tio del niño. Abuelos Natls Dn Jnl Antt.o Velasco, y Retana	

y Juana

Velaus

viudo. C.S.t.j. Dª Jsbª Caicedo y mat. D. Sebastiana de Saurreguii, j. Dª Angela Mª de Bruna viuda de Ybar de Eyburu

1682 ... — ... Jt — 1062 — Sebastiana Moreala: hija dellos mismos

1686 ... Jt ... 1063 — Dn Jyn. Fran.co Pelaz ... Jt.

1687 ... Jt ... 1064 — Pedro Ant.o Domingo ... Jt.

1688 ... Jt ... 1065 — Fran.co Plasido Bruno ... Jt.

1690 ... Jt ... 1066 — Andres Ygnacio Ventura ... Jt

1692 ... Jt ... 1067 — Dnga Mª Feliciana ... Jt. (1.31)

1694 ... Jt ... 1068 — Mª Agustina Fran.ca ... Jt. Adriana D. Angela

1684 — 86 Oct.e 23 — 74 — 1069 — Fermn Jsph Angel ... Jt.
— de Velaus, hermana del Dcnte.

1688 — Sn Pedro — 1070 C — Jnl Ruiz de Velasco — naturales de Beinaa
1071 C — Catharina de Velasco

Legajo Genealogía y Nobleza

Velasco -

Año. fol. - Parroq.ª. Num.l	Casam.t. - N.os de Orden.
1629 - 118 - S.ta M.ª - 220 /o	Pedro de Velasco, con M.ª Lopez de Retana -
1626 - 119.to - Yt. - /// - 221 /o -	D.n Pedro Velasco, con D.ª Lorenza de Retana - Test.s D.n Jul.n de Urbina, Jur.d Bauptª Salinas - &c -
1651 - fol 16 Lib.o 2.o - Yt. - /// - 222 - o/ -	D.n Juan Ant.o Velasco, y Retana, hijo de D.n Pedro Velasco, y Lararraga, y de D.ª Lorenza de Retana; con D.ª Jph.a Caicedo y Foronda, hija de D.n Diego Caicedo, y Lararraga, y de D.ª Fran.ca de Foronda -
1678 - 78 - - - - - - Yt. - /// - 223 - /o -	D.n Thomas de Velasco, y Caicedo: hijo del N.o 222 - cito en de D.n Jul Ant.o de Velasco, y de D.ª Jph.a Caicedo, y Foronda; con D.ª Tom.a M.ª Jacinta de Saurequi y Urrueta, hija de D.n Sebast.n de Saurequi Urrueta, y de D.ª Angela M.ª de Urrueta: Test.s Cap.n Lieut.n D.n Jul Ant.o de Irazi. Cab.o. D.n Sebast.n Saurequi y Urrueta Cab.o. D.ª Ang.ª M.ª de Urrueta y D.ª M.ª de Urrueta: Extranxeros en Eybar -

Velasco

1680 — 94 — — — — ft — 224 — D.n Pedro de Velasco, hijo de D.n Lorenzo de Velasco, y Lanarraga, y de D.a Atanasia de Alegria Ruiz de Rudicana, con D.a M.a Davina de Velasco, y Caicedo; hija de D.n Jul.n Ant.o de Velasco, y Retana. C. S.t. y de D.a Jph.a Caicedo. con dispensa de la Santidad de Inocencio Undecimo, en 2.o con 3.o grado de consanguinidad. test.o D.n Jul.n Ant.o y D.n Thomasa Velasco &c.

Julio 7.

1743 — fol 79 — x — D.n Pedro — 225 — D.n Thomas Angel Ruiz de Velasco, hijo de D.n Balthasar Ruiz de Velasco, y de Angela de Eloxdui, con Prudencia Antonia de Arteaga hija de Nicolas de Arteaga, y Atanasia Antonia de Eloxdui.

1759 — — 143 — M.l 14 — ft — 226 — D.n Santiago de Velasco Maestre de Campo Comm.r y Dep.do Gen.al de Alava. hijo legitimo de D.n Thomas Ang.l de Velasco, y de D.a M.a Fran.ca de Acoño. y Varona nat.l de Orduña, con D.a Isabel de Alava, y Ibarra, hija de D.n Jph Tyn.l de Alava y Ibarra, natural de Tolosa, y de D.a Mariquita Albarez de Bustamante natural de Peñafiel Test.o D.n Andres Velasco. Clerigo de Orn.s menores. y Benef.do de Salazar &c —

1682